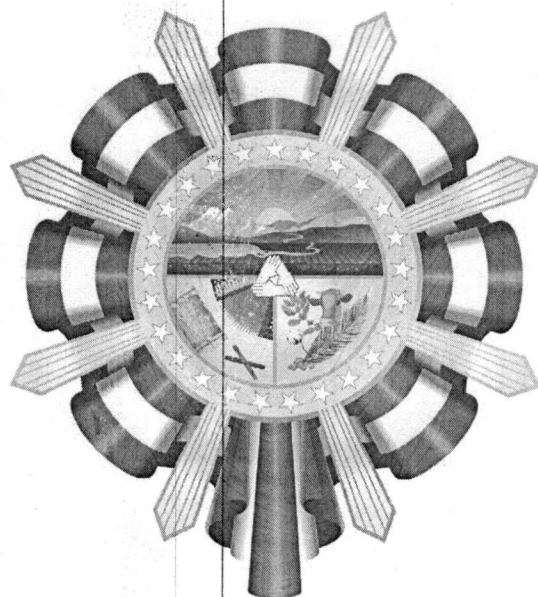




GOBERNACIÓN DEL
CESAR

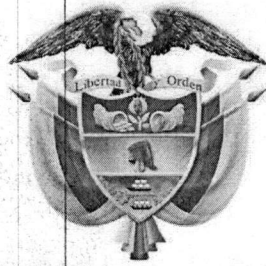
GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1663

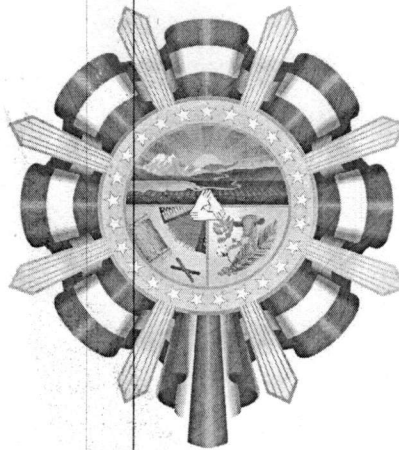
FECHA 05/10/2026

**ORGANO OFICIAL DE PUBLICACION
DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR**

DECRETO No 036 ENERO 31 DE 1.968



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 1663

DE 05 DE OCTUBRE DE 2026

CONTENIDO:

- ORDENANZA 000328 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. "POR MEDIO DE LA CAUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"
- ORDENANZA 000329 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026. "POR MEDIO DE LA CAUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 328
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018 y la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

Artículo 1°. **Ingresos.** Adiciónese al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$ 396.888.901,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 396.888.901,00
03 - 1	Ingresos	\$ 396.888.901,00
03 - 1.1	Ingresos Corrientes	\$ 396.888.901,00
03 - 1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 396.888.901,00
03 - 1.1.02.01	Contribuciones	\$ 396.888.901,00
03 - 1.1.02.01.003	Contribuciones especiales	\$ 396.888.901,00
03 - 1.1.02.01.003.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 396.888.901,00
TOTAL INGRESOS		\$ 396.888.901,00

Artículo 2°. **Gastos.** Adiciónese al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS (\$396.888.901,00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

GASTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
02-	UNIDAD EJECUTORA CONTRALORIA	\$ 396.888.901,00
02 - 2 -	Gastos	\$ 396.888.901,00
02 - 2.1 -	Funcionamiento	\$ 396.888.901,00
02 - 2.1.8 -	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 396.888.901,00
02 - 2.1.8.04 -	Contribuciones	\$ 396.888.901,00
02 - 2.1.8.04.01 - 71	Cuota de fiscalización y auditaje	\$ 396.888.901,00
TOTAL GASTOS		\$ 396.888.901,00

República de Colombia



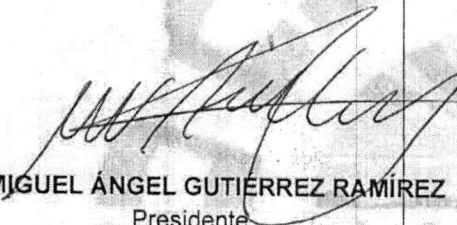
Asamblea Departamental del Cesar

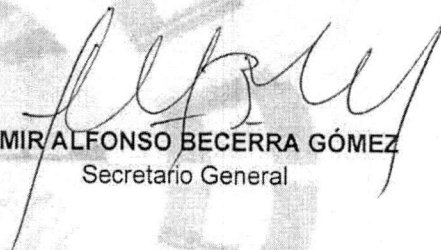
Artículo 3°. – Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante Acto Administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe los trámites presupuestales a que haya lugar, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 4° - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

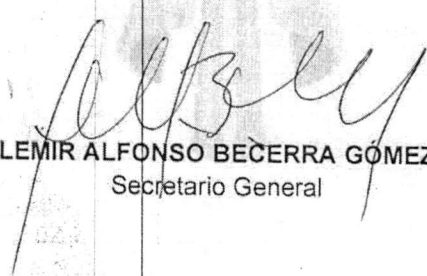
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.


MIGUEL ÁNGEL GUTIERREZ RAMÍREZ
Presidente


LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos (2) debates reglamentarios establecidos en la Ordenanza No. 249 de 2022 (Reglamento Interno), en sesiones y fechas diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2026; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2026. EN CONSECUENCIA, SE CONVIERTE EN LA **ORDENANZA No. 328 DEL VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2026.**


LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

Página 2 de 2

Dirección: Calle 16 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co - secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar – Colombia



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, primero (1º) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió concepto¹ sobre la viabilidad jurídica de la Ordenanza No. 328 del 25 de septiembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMÚDEZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar primero (1º) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, primero (1º) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 328 del 25 de Septiembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996⁽¹⁾ y demás normas concordantes

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte de la Gobernadora.


¹ "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1999, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto Orgánico del Presupuesto"



CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos

(...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022⁽²⁾, se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. (..)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (...).

Dentro del proceso formativo de las ordenanzas departamentales, el artículo 100 ibidem, también dispone:

OBJECIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos (2) debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

El ordenamiento Constitucional en su artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras, dispone:

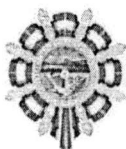
Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. (Negritas y subrayado por fuera del texto).

Los artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

² "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos¹ "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1999, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto Orgánico del Presupuesto"



Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.[3]

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones [4], en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el artículo 364 de Carta Política.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 328 de 2026, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, revisado el acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto, en consecuencia, **SANCIONA la Ordenanza No. 328 del 25 de Septiembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ

Gobernador Delegado del Departamento del Cesar
Decreto No. 000180 del 30 de Setiembre de 2026

Proyectó:	Miladis Patricia Maestre Bermúdez – Profesional Universitario, Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Gobernador (D) del Departamento del Cesar	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

3 Artículos 104 y 109 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

4 En este mismo sentido, el Consejo de Estado. Radicación Numero: 2736 del 26 de Noviembre de 1993. M.P: Libardo Rodríguez.

5 Artículo 28. Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuesta a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

ORDENANZA No. 329
(25 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 0169 de 30 de julio de 2018 y la Ley 2200 de 2022,

ORDENA

Artículo 1°. **Ingresos.** Adicionese al Presupuesto de **INGRESOS** del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$285.047.654,15)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 134.472.451,45
03 - 1	Ingresos	\$ 134.472.451,45
03 - 1.2	Recursos de capital	\$ 134.472.451,45
03 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 134.472.451,45
03 - 1.2.10.01	Cancelación reservas	\$ 9.323.614,00
03 - 1.2.10.01.05 - 20-5	Recursos Libre Destinacion	\$ 9.323.614,00
03 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 125.148.837,45
03 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 125.148.837,45
03 - 1.2.10.02.032.002 - 02-2	Recursos de Deportes	\$ 6.442.084,00
03 - 1.2.10.02.032.003 - 07-2	Recursos Estampilla Prodesarrollo Departamental	\$ 437.748,94
03 - 1.2.10.02.032.004 - 12-2	Recursos Estampillas Procultura	\$ 40.300.000,00
03 - 1.2.10.02.032.005 - 20-2	Recursos ICLD	\$ 77.969.004,51
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 147.398.712,70
04 - 1	Ingresos	\$ 147.398.712,70
04 - 1.2	Recursos de capital	\$ 147.398.712,70
04 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 147.398.712,70
04 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 147.398.712,70
04 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 147.398.712,70
04 - 1.2.10.02.032.005 - 20-2	Recursos ICLD	\$ 147.398.712,70
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.176.490,00
05 - 1	Ingresos	\$ 3.176.490,00
05 - 1.2	Recursos de capital	\$ 3.176.490,00
05 - 1.2.10	Recursos del balance	\$ 3.176.490,00
05 - 1.2.10.02	Superávit fiscal	\$ 3.176.490,00
05 - 1.2.10.02.032	Liberación Recursos de la Reserva	\$ 3.176.490,00
05 - 1.2.10.02.032.012 - 29-2	Recursos Rentas Cedidas	\$ 3.176.490,00
TOTAL INGRESOS		\$ 285.047.654,15

Artículo 2°. **Gastos.** Adicionese al Presupuesto de **GASTOS** del Departamento del Cesar de la vigencia fiscal 2026, la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON QUINCE CENTAVOS (\$285.047.654,15)**, de acuerdo al siguiente detalle:

**GASTOS**

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
03 -	UNIDAD EJECUTORA GOBERNACIÓN	\$ 134.472.451,45
03 - 2	Gastos	\$ 134.472.451,45
03 - 2.3	Inversión	\$ 125.148.837,45
03 - 1	PILAR 1. CESAR MODERNOS, EFICIENTE Y TRANSPARENTE	\$ 33.745.952,69
03 - 1.2	PROGRAMA 2. MODERNIZANDO LA GOBERNACIÓN: EN MARCHA LA SOSTENIBILIDAD INSTITUCIONAL	\$ 33.745.952,69
03 - 1.2.1	Fortalecimiento Institucional	\$ 33.745.952,69
03 - 1.2.1.3	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 33.745.952,69
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 33.745.952,69
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 33.745.952,69
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 33.745.952,69
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 33.745.952,69
03 - 1.2.1.3 - 2.3.2.02.02.008.70 - 20-2	Fortalecimiento Institucional	\$ 33.745.952,69
03 - 2	PILAR 2. CESAR INNOVADOR, CUMPLIENDO SUEÑOS.	\$ 40.737.748,94
03 - 2.5	PROGRAMA 5. TURISMO, ENERGÍAS LIMPIAS, PRODUCCIÓN AGROPECUARIA Y AGROINDUSTRIA, MOTORES DEL CRECIMIENTO INCLUSIVO DEL CESAR	\$ 40.737.748,94
03 - 2.5.1	SUBPROGRAMA 1. CULTIVANDO EL FUTURO: FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DEL SECTOR AGROPECUARIO	\$ 437.748,94
03 - 2.5.1.1	AGRICULTURA	\$ 437.748,94
03 - 2.5.1.1.2	FORTALECIMIENTO DE LA ACTIVIDAD AGRÍCOLA Y PECUARIA PARA EL ACCESO A ACTIVOS PRODUCTIVOS Y DE COMERCIALIZACIÓN A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 437.748,94
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 437.748,94
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 437.748,94
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 437.748,94
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 437.748,94
03 - 2.5.1.1.2 - 2.3.2.02.02.008.01 - 07-2	Contratación del Servicio	\$ 437.748,94
03 - 2.5.3	SUBPROGRAMA 3. RIQUEZA CULTURAL: FOMENTANDO EL TURISMO Y LA CULTURA LOCAL	\$ 40.300.000,00
03 - 2.5.3.1	Proyecto Cultura	\$ 40.300.000,00
03 - 2.5.3.1.3	REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS TENDIENTES AL FORTALECIMIENTO DE LAS ARTES EN SU DIVERSAS DISCIPLINAS PARA EL FOMENTO Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 40.300.000,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2	Adquisición de Bienes y Servicios	\$ 40.300.000,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 40.300.000,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 40.300.000,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 40.300.000,00
03 - 2.5.3.1.3 - 2.3.2.02.02.009.16 - 12-2	Actividades Artísticas y Culturales	\$ 40.300.000,00
03 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 50.665.135,82
03 - 3.12	PROGRAMA 12. DEPORTE PARA TODOS: FOMENTANDO UNA SOCIEDAD ACTIVA Y SALUDABLE	\$ 50.665.135,82
03 - 3.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 50.665.135,82
03 - 3.12.2.1	APOYO AL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, LA PREPARACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA	\$ 50.665.135,82

República de Colombia



Asamblea Departamental del Cesar

	A DEPORTISTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 50.665.135,82
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 50.665.135,82
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 50.665.135,82
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, Sociales y personales	\$ 50.665.135,82
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.27 - 02-2	Contratación de Servicio	\$ 6.442.084,00
03 - 3.12.2.1 - 2.3.2.02.02.009.27 - 20-2	Contratación de Servicio	\$ 44.223.051,82
03 - 4.12	DEPORTE	\$ 9.323.614,00
03 - 4.12.2	DEPORTE COMPETITIVO	\$ 9.323.614,00
03 - 2.3.2	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 9.323.614,00
03 - 2.3.2.02	ADQUISICIÓN DIFERENTE DE ACTIVOS	\$ 9.323.614,00
03 - 2.3.2.02.02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$ 9.323.614,00
03 - 2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	\$ 9.323.614,00
03 - 2.3.2.02.02.009.27 - 20-5	CONTRATACION DE SERVICIO	\$ 9.323.614,00
04 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE EDUCACIÓN	\$ 147.398.712,70
04 - 2	Gastos	\$ 147.398.712,70
04 - 2.3	Inversión	\$ 147.398.712,70
04 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 147.398.712,70
04 - 3.7	PROGRAMA 7. EDUCACIÓN EN MARCHA POR LA CALIDAD, LA PERMANENCIA, LA EXCELENCIA Y LA INCLUSIÓN	\$ 147.398.712,70
04 - 3.7.1	Secretaría de Educación	\$ 147.398.712,70
04 - 3.7.1.1	DESARROLLO DEL PROGRAMA DEPARTAMENTAL DE COBERTURA PERMANENCIA Y CALIDAD EDUCATIVA PARA LA COMUNIDAD ESTUDIANTEL EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR EN LA VIGENCIA 2025	\$ 147.398.712,70
04 - 3.7.1.9	PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$ 147.398.712,70
04 - 3.7.1.9 - 2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 147.398.712,70
04 - 3.7.1.9 - 2.3.2.02	Adquisición diferentes de Activos	\$ 147.398.712,70
04 - 3.7.1.9 - 2.3.2.02.02	Adquisición de Servicios	\$ 147.398.712,70
04 - 3.7.1.9 - 2.3.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 147.398.712,70
04 - 3.7.1.9 - 2.3.2.02.02.006.54 - 20-2	Transporte Escolar Municipios	\$ 147.398.712,70
05 -	UNIDAD EJECUTORA FONDO DE SALUD	\$ 3.176.490,00
05 -	Gastos	\$ 3.176.490,00
05 - 2.3	Inversión	\$ 3.176.490,00
05 - 3	PILAR 3. CESAR HUMANO, TEJIDO CON BIENESTAR SOCIAL.	\$ 3.176.490,00
05 - 3.8	PROGRAMA 8. CUIDANDO NUESTRO BIENESTAR: EN MARCHA POR UNA SALUD INTEGRAL	\$ 3.176.490,00
05 - 3.8.1	SALUD	\$ 3.176.490,00
05 - 3.8.1.2	ASEGURAMIENTO	\$ 3.176.490,00
05 - 3.8.1.2.1	FORTALECIMIENTO DEL ASEGURAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DE LA VIGENCIA 2026, EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR.	\$ 3.176.490,00
05 - 3.8.1.2.1.1	PRESTACION DE SERVICIOS	\$ 3.176.490,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1	REGIMEN SUBSIDIADO	\$ 3.176.490,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 3.176.490,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05	A ENTIDADES DEL GOBIERNO	\$ 3.176.490,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09	A OTRAS ENTIDADES DE GOBIERNO GENERAL	\$ 3.176.490,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099	A ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS Y UNIDADES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES	\$ 3.176.490,00
05 - 3.8.1.2.1.1.1 - 2.3.3.05.09.099.02 - 29-2	Transferencia a Municipios CSF	\$ 3.176.490,00
GASTOS		\$ 285.047.654,15

República de Colombia



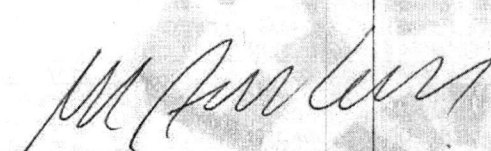
Asamblea Departamental del Cesar

Artículo 3°. – Autorícese al Gobierno Departamental para que mediante Acto Administrativo emitido por la Secretaría de Hacienda efectúe los trámites presupuestales a que haya lugar, a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Artículo 4° - La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

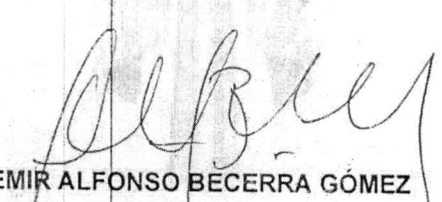
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por la Honorable Asamblea Departamental del Cesar, en la Ciudad de Valledupar, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre de 2026.


MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
Presidente


LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

El suscrito **SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL CESAR, CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza surtió los dos (2) debates reglamentarios establecidos en la Ordenanza No. 249 de 2022 (Reglamento Interno), en sesiones y fechas diferentes, así: **PRIMER DEBATE:** VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE 2026; **SEGUNDO DEBATE:** VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2026. EN CONSECUENCIA, SE CONVIERTE EN LA **ORDENANZA No.329 DEL VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DE 2026.**


LEMIR ALFONSO BECERRA GÓMEZ
Secretario General

Página 4 de 4

Dirección: Calle 15 # 12 - 120 - Edificio Alfonso López Michelsen – Código Postal: 200001
- asambleacesar.gov.co - secreasambleacesar@gmail.com -
Líneas de Atención a la Ciudadanía: 5743370
Valledupar - Cesar - Colombia



GOBERNACIÓN DEL **CESAR**

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, primero (1º) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Procedente de la Oficina Jurídica de la Gobernación del Cesar, se recibió concepto¹ sobre la viabilidad jurídica de la Ordenanza No. 329 del 25 de septiembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"


MILADIS PATRICIA MAESTRE BERMÚDEZ
Profesional Universitario

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, primero (1º) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Asúmase el estudio de la documentación que antecede, a fin de que la Gobernación del Cesar, motive el auto respecto de su sanción o no de ella.


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LOPEZ
Secretario de Gobierno Departamental

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR. Valledupar, primero (1º) de octubre de dos mil veintiséis (2026).

La Honorable Asamblea Departamental del Cesar, por intermedio de su secretario remitió a la Gobernación del Cesar la Ordenanza No. 329 del 25 de Septiembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

MARCO NORMATIVO

El marco normativo dentro del cual se abordó esta consulta corresponde a lo establecido en disposiciones constitucionales y legales que consagran las reglas y procedimientos para la expedición de actos administrativos de esta naturaleza, esto es, Constitución Política de Colombia, Ley 2200 de 2022, Decreto 111 de 1996⁽¹⁾ y demás normas concordantes

Lo anterior, para proceder según corresponda, a la respectiva sanción u objeción por parte de la Gobernadora.



CONSIDERACIONES

El artículo 305 de la Constitución Política señala las atribuciones del Gobernador y en su numeral 9, dispone:

Objetar por motivos de Inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia los proyectos de ordenanza, o sancionarlos y promulgarlos

(...)

En el asunto sub examen, el artículo 97 de la Ley 2200 de 2022^[2], se establece el trámite de los proyectos de ordenanza y sobre el particular se establece lo siguiente:

Artículo 97. (...)

Para que un proyecto sea ordenanza debe aprobarse en dos (2) debates celebrados en distintos días. Durante el primero y el segundo se le pueden introducir los cambios, reformas, supresiones o adiciones que se consideren convenientes, siempre que se refieran a la materia o asunto de que trate el proyecto. (...).

Dentro del proceso formativo de las ordenanzas departamentales, el artículo 100 ibidem, también dispone:

OBJECIONES. Aprobado un proyecto de ordenanza por la asamblea pasará al gobernador para su sanción, y si este no lo objetare por motivos de inconveniencia, ilegalidad o inconstitucionalidad, dispondrá que se promulgue como ordenanza. (...).

En ese orden de ideas, en el caso que nos ocupa, la Ordenanza que se revisa surtió los dos (2) debates reglamentarios como se ha verificado con la constancia soportada en el expediente contentivo de la misma expedida por la Secretaría General de la Asamblea Departamental del Cesar, lo cual observa cabalmente las disposiciones precitadas.

ANÁLISIS DE LA MATERIA OBJETO DE REGLAMENTACIÓN

El ordenamiento Constitucional en su artículo 300 numeral 5, en armonía con el numeral 32 del Artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, establece que le corresponde a las Asambleas Departamentales por medio de Ordenanzas, entre otras, la siguiente:

(...)

5. Expedir las normas orgánicas del presupuesto departamental y el presupuesto anual de rentas y gastos.

(...)

Lo anterior, tiene armonía con lo prevenido en el numeral 4 del artículo 305 constitucional que señala las atribuciones del Gobernador, que en entre otras, dispone:

Presentar oportunamente a la asamblea departamental los proyectos de Ordenanza sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas y presupuesto anual de rentas y gastos. (Negrillas y subrayado por fuera del texto).

Los artículos 352 y 353 de la Carta Política, disponen:

Artículo 352. Además de lo señalado en esta Constitución, la ley orgánica del presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la nación, de las entidades territoriales (...)

Artículo 353. Los principios y las disposiciones establecidos en este título se aplicarán, en lo que fuere pertinente, a las entidades territoriales, para la elaboración, aprobación y ejecución de su presupuesto.

Las normas transcritas han constitucionalizado la regla según la cual las disposiciones generales aplicables al presupuesto general de la nación se aplicarán a los aspectos presupuestales de las entidades territoriales. En el Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996), se ha dispuesto que las entidades territoriales se encuentran sujetas, para el manejo de su presupuesto, a los principios contenidos en el ordenamiento



GOBERNACIÓN DEL CESAR

constitucional, y a las normas presupuestales que con carácter territorial han debido expedirse, en armonía con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, o por este último en ausencia de estas.[3]

En ese orden de ideas, del marco constitucional y legal en mención se tiene que las entidades territoriales tienen la autonomía correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de sus presupuestos para la administración de sus recursos. Pero, además, se tiene que la corporación de elección popular del Departamento debe aprobar el presupuesto y, además, sus modificaciones [4], en este último caso, siempre y cuando no excedan su capacidad de pago como lo limita el artículo 364 de Carta Política.

De acuerdo al anterior contexto normativo y los razonamientos expuestos, en consecuencia, encuentra este Despacho que la Ordenanza No. 329 de 2026, reunió los requisitos de legitimidad en cuanto a su iniciativa, unidad de materia y de discusión y aprobación en el seno del órgano deliberante.

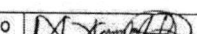
Cabe mencionar, que aspectos de forma y de fondo de este, cuentan con una técnica normativa óptima, puesto que no se evidencia que el texto de la ordenanza adolezca de vicios que afecten la legalidad del acto administrativo, por incompetencia, forma o procedimiento, desviación de poder, falsa motivación o ilegalidad en cuanto al objeto, razón por la cual esta oficina asesora jurídica emite **concepto jurídico favorable**.

En consecuencia, revisado el acto administrativo aprobado por la Asamblea Departamental, se concluye que es procedente sea sancionada por la Gobernadora y posteriormente publicada en la gaceta departamental, al estar debidamente motivada, soportada y dentro de sus competencias.

LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR; acoge el concepto, en consecuencia, **SANCIONA la Ordenanza No. 329 del 25 de Septiembre de 2026, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTUAN UNAS MODIFICACIONES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR DE LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

SANCIONÉSE, PROMÚLGUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO EMILIO ESQUIVEL LÓPEZ
Gobernador Delegado del Departamento del Cesar
Decreto No. 000180 del 30 de Setiembre de 2026

Proyectó:	Miladis Patricia Maestre Bermúdez – Profesional Universitario, Secretaria de Gobierno	
Revisó:	Eduardo Emilio Esquivel López – Gobernador (D) del Departamento del Cesar	
Revisó:	Blanca Katusca Sánchez Jiménez – Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		